



Por la Concejalía delegada de Alcaldía se ha dictado el siguiente:

DECRETO 640/2009

<p>BASES ESPECIFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL Y CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL (P.C.P.I.) DENOMINADO OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA.</p>

Las presentes normas tienen por objeto establecer un sistema abreviado de selección de personal para la provisión temporal de puestos de trabajo vacantes y no permanentes de las categorías laborales siguientes:

- Un Graduado/a Social Coordinador/a-Director/a del Programa de Cualificación Profesional Inicial (P.C.P.I.), denominado OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA y responsable de la Formación y Orientación Laboral (F.O.L.)
- Un maestro/a de la especialidad de Pedagogía Terapéutica, o bien un titulado universitario en Pedagogía, Psicología o Psicopedagogía.
- Un Monitor de Fontanería

Con el fin de regular la contratación temporal que una empresa de gestión como el Ayuntamiento, puede generar en momentos punta de trabajo, se hace preciso disponer de unas Bolsas de Trabajo provisionales en el ámbito del propio Ayuntamiento que, aseguren, tanto la transparencia y operatividad de las contrataciones, como la participación sindical garantizada por las actuales normas legales, así como los principios de igualdad, capacidad y mérito en el acceso.

Base primera: Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la convocatoria es la selección de personal sujeto a relación laboral que haya de contratarse con carácter temporal y para cubrir puestos de carácter no permanente que se puedan producir durante la vigencia y desarrollo de este programa.

El régimen de prestación de servicios, será indistintamente de mañana y/o de tarde, de lunes a viernes, según el puesto de trabajo.

Durante el desempeño temporal del puesto de trabajo no podrá compatibilizarse el ejercicio de éste con un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público,



salvo los supuestos excepcionales que prevén las disposiciones vigentes en materia de incompatibilidades.

El personal que sea contratado temporalmente, estará sujeto, mientras dure el contrato, al régimen jurídico correspondiente al puesto de trabajo para el que ha sido contratado.

Se establece un período de prueba de quince días en cada contratación, durante el cual las partes podrán libremente dar por resuelto el contrato.

Base Segunda: Requisitos para la Inscripción en la Bolsa

a) Ser español, tener la nacionalidad española y de no ser así se estará a lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de Diciembre, modificada por Ley 55/99 y la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros y legislación de desarrollo, acreditando en este caso los aspirantes, el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

b) Reunir los requisitos de titulación en el caso de que el puesto al que se opte así lo requiera, que deberá haber sido expedido por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte u homologado por éste y que deberá presentarse, mediante fotocopia compulsada en el momento en que soliciten su inserción en la bolsa. Para los puestos de trabajo que no se exija titulación, los aspirantes deberán acreditar su cualificación profesional, bien mediante la aportación de títulos oficiales que le acrediten como conecedor del empleo a realizar, o bien por la presentación de justificantes que demuestren experiencia en trabajos similares en la administración pública o en el sector privado.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones del cargo. Quienes tengan la condición de minusválido, deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria, mediante dictamen expedido, con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1992 de 7 de Abril. En otro caso no serán admitidos a dichas pruebas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Local o Autonómica, ni hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

e) La posesión de todos estos requisitos deberá acreditarse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la formalización del contrato.

Base Tercera: Solicitudes, Forma y Plazo de Presentación



Las instancias solicitando tomar parte en la selección deberán presentarse en el Registro General de entrada del Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de **15 días naturales** a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento (www.callosadesegura.es), dándole a partir de la fecha de publicación, publicidad mediante bandos y televisión local. Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, **indicando así mismo el puesto de trabajo en el que solicitan ser inscritos.**

Las bases íntegras y los posteriores anuncios se publicarán así mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo.

Los derechos de inscripción se fijan en **12,00 €** A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número 2090 0009 30 0064100111 de la CAM, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de participación en el proceso selectivo. Podrá acompañarse, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

Los aspirantes que acrediten ser demandantes de empleo, presentando para ello el carnet de desempleado expedido por el INEM, quedarán exentos de abonar la tasa correspondiente.

Los interesados deberán señalar el domicilio a efectos de notificaciones y teléfono para recibir comunicación: el domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificación, debiendo además indicarse un número de teléfono para recibir comunicaciones, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación del mismo.

Documentos a aportar junto a la instancia:

- Documentación acreditativa de la titulación que les habilite para el desempeño del puesto de trabajo que solicitan.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante y que desee les sean valorados.
- Fotocopia del D.N.I., pasaporte o carnet de conducir.
- Vida laboral
- Tarjeta de demanda de empleo.

Toda la documentación aportada deberá presentarse en original o fotocopia compulsada. Todos aquellos méritos alegados y no acreditados documentalmente no serán tenidos en cuenta.



Base Cuarta: Admisión de los Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La Resolución se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, con expresión del plazo de subsanación que se conceda a los aspirantes excluidos. En la misma Resolución se indicará la composición del Tribunal y fecha del comienzo del procedimiento

Bases Quinta: Tribunal Calificador

El Tribunal calificador de las siguientes pruebas de selección estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director del Área de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Callosa de Segura
- Secretario: La Secretaria de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y con voto.
- Vocales:
Coordinador de Actividades Culturales del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura
Dos funcionarios designados por el Ayuntamiento

Se contará con el asesoramiento de un especialista en Fontanería para evaluar al Monitor de Fontanería.

La designación de los miembros titulares incluirá también la de los suplentes. El Tribunal no podrá constituirse sin la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad.

Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan, estando facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la valoración de méritos adoptando los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las mismas.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple levantándose acta de todas las sesiones.

Base Sexta: Baremación de Méritos



1.- Titulación:

Cuando se requiera de una titulación concreta, se puntuará la titulación superior a la requerida, según el siguiente baremo con un máximo de 3 puntos, puntuándose siempre la Titulación superior de las presentadas:

- Doctorado.... 3 puntos.
- Licenciatura.. 2,5 puntos.
- Diplomatura.. 2 puntos.
- Bachiller o F.P. equivalente..... 1,5 puntos.
- Graduado Escolar.... 1 puntos.

Para el puesto de Monitor de Fontanería, la experiencia profesional, se puntuará de la siguiente forma:

- Por cada año completo trabajado en trabajos relacionados con el puesto: 0,2 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

2.- Cargas Familiares:

Por cada hijo a su cargo menor de dieciocho años o mayor minusválido y que no sean perceptores de ingresos:

- a) Si el aspirante es viudo, divorciado, separado legalmente o el otro cónyuge se encuentra en el desempleo o es pensionista por incapacidad permanente o invalidez..... 0'20 puntos por hijo.
- b) Si el otro cónyuge trabaja..... 0'10 puntos por hijo.

En caso de no acreditar la viudedad o el desempleo, o el carácter de pensionista del cónyuge se aplicará la puntuación de 0'10 puntos por hijo. La misma se acreditará mediante certificación del organismo estatal o autonómico competente, y fotocopia del libro de familia, sentencia judicial y cartilla de la seguridad social donde figuren los beneficiarios de la misma.

Minusválidos con un 33% o más de minusvalía, 0,5 puntos. La minusvalía no deberá impedir el normal desempeño de las actividades y se acreditará mediante el certificado del organismo estatal o autonómico correspondiente.

La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos.

3.- Criterios Sociales y Económicos

Según coeficiente de ingresos anuales de la unidad familiar:

- De 0 a 3.000 Euros, 2'50 puntos.
- De 3.001 Euros a 4.000 Euros, 2'00 puntos.
- De 4.001 Euros a 5.000 Euros, 1'50 punto.
- De más de 5.001 Euros, 0 puntos.

Los ingresos se acreditarán mediante cualquier documentación de carácter oficial comprensiva de los ingresos o falta de los mismos, obtenidos en el año inmediatamente



anterior. El coeficiente de ingresos de la unidad familiar, se calculará dividiendo los ingresos de la unidad familiar entre el número de miembros que la componen.

4.- Cursos y Otros conocimientos

Por cada curso realizado con la especialidad para la cual se solicita el puesto, impartidos tanto por entidades públicas y centros de enseñanza o formación privados, según el siguiente baremo, hasta un máximo de 2 puntos:

- De duración entre 20 y 30 horas lectivas..... 0'50 puntos.
- De duración entre 31 y 100 horas lectivas..... 0'75 puntos.
- De más de 100 horas lectivas..... 1 punto.
- Acreditación conocimientos en valenciano en grado elemental o cualquier otro superior..... 0'50 puntos.

5.- Experiencia Profesional

La Orden de 19 de mayo de 2008, de la Consellería de Educación, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunitat Valenciana (D.O.C.V. Número 5790 de fecha 23/06/2008), establece que, en general y salvaguardando los requisitos y titulación requeridos en cada caso, tendrán preferencia los docentes que acrediten experiencia y formación en la atención educativa del alumnado al que se dirigen estos programas.

En virtud de lo cual, por haber prestado servicios en la Administración en la categoría correspondiente a la que se pretende optar hasta un máximo de 2 puntos, se otorgarán 0'1 puntos por mes completo de servicios en activo, prestados en la Administración o Entidad pública local, siempre y cuando se refieran al ámbito laboral al que se opta.

6.- Plan de Actuación o Proyecto a Desarrollar

El plan de trabajo a desarrollar durante el próximo curso, tendrá una puntuación máxima de 5 puntos, y será necesaria su presentación para los aspirantes al puesto de Graduado/a Social Coordinador/a-Director/a del Programa y responsable de Formación y Orientación Laboral (F.O.L.) y para el puesto de Maestro/a de la Especialidad de Pedagogía Terapéutica o Titulado/a Universitario/a en Pedagogía, Psicología o Psicopedagogía.

7.- Entrevista Personal

Consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal, sobre cuestiones vinculadas a las funciones del puesto al que se aspira, puntuándose con un máximo de 3 puntos.



Base Séptima: Del Orden de Puntuación y Funcionamiento de la Bolsa

El Tribunal baremará los méritos alegados y justificados por los solicitantes, de todas aquellas instancias que hayan sido presentadas en el registro de entrada del Ayuntamiento durante el plazo habilitado en la presente convocatoria.

El Tribunal, una vez valoradas las circunstancias manifestadas por los aspirantes, formará una relación de solicitudes ordenada según la puntuación obtenida, en base a la cual y respetando rigurosamente el orden de puntuación obtenida en la misma, se irán cubriendo los puestos de trabajo a medida que las necesidades de los servicios así lo exijan, dicha relación se hará pública en el tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal.

Cuando se produzca la necesidad de realizar una contratación se avisará mediante comunicación telefónica y conforme al orden de puntuación de la lista de inscritos al solicitante del puesto de trabajo correspondiente, para conocer si están interesados y pueden realizar las tareas objeto del futuro contrato.

El inscrito en la bolsa dispondrá de 24 horas desde que es avisado telefónicamente para presentarse ante el órgano de contratación con la documentación que se le haya indicado.

Con carácter previo a la formalización del contrato, deberá haber acreditado que cumple todos los requisitos exigidos en las presentes bases.

Base Octava: De la Bolsa de Trabajo

1.- Las bolsas de trabajo estarán constituidas por la relación de aspirantes ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida

2.- La bolsa de trabajo tendrá una duración de **dos años** a contar desde la primera contratación. En el supuesto de que la relación se agotase, concurriendo necesidades del servicio, se podrá abrir una nueva bolsa de contratación, previa selección.

Base Novena: Presentación de Documentos y Formalización de los contratos

Los contratos se formalizarán, previa oferta al personal, de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

1º Cuando se produzca la necesidad de realizar una contratación, se efectuará el oportuno llamamiento, que deberá acreditarse por el departamento de personal mediante cualquier medio que facilite su constancia, levantando en su caso oportuna diligencia del llamamiento efectuado o de la renuncia del aspirante. Podrá llamarse a los aspirantes telefónicamente, quedando registrada la llamada y haciendo referencia a ella en el expediente. En caso de urgencia podrá utilizarse medios telegráficos.



2º Los aspirantes, incluidos en la bolsa que se forme, serán llamados por el orden establecido y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal.

3º El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas, para incorporarse al servicio y presentar la siguiente documentación (original o fotocopia compulsada):

- Documento Nacional de Identidad
- Cartilla de la Seguridad Social
- Certificado Médico
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad

En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa.

4º En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas (enfermedad, exámenes, maternidad), se mantendrá el orden que originalmente ocupaba en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en Derecho. Los aspirantes que no acepten el trabajo por estar trabajando temporalmente en otra empresa, mediante justificante que acredite tal situación, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar.

5º Las diferentes bolsas de trabajo que abriere el Ayuntamiento de Callosa de Segura, tendrán un funcionamiento independiente, no siendo acumulables los contratos que puedan formalizarse en cada una de ellas.

6º La duración de los contratos estará en función de la modalidad contractual utilizada, pudiendo efectuarse llamamientos para la provisión de vacantes de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

7º En caso de empate, se realizará una entrevista, de la cual se levantará la oportuna acta, que servirá para dirimir el mismo, y en caso de persistir dicho empate se procederá a la adjudicación por sorteo.

8º Bajo ningún supuesto la vinculación temporal otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto, o de preferencia en el citado organismo. Todo ello sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto.

Base Décima: Comisión de Seguimiento



Se constituirá una Comisión de Seguimiento de las Bolsas de Empleo Temporal, que estará formada por dos representantes designados por el Comité de Trabajadores y un número igual de representantes de la Administración, designados por el Sr. Alcalde, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Recibir de la Administración mensualmente información sobre plazas adjudicadas y estado de las bolsas.
- b) Conocer y debatir las reclamaciones que puedan presentarse, así como cualquier otra cuestión que reglamentariamente deba conocer o que la Administración o la parte Social decida someter a su consideración.
- c) Proponer las medidas que estime oportunas para la formación y gestión de las bolsas.
- d) Dirimir los empates que se constaten en la bolsa en el momento de efectuar el llamamiento

Para cumplir con su cometido, la Comisión podrá recabar y obtener la información pertinente de la Administración, que podrá ser requerida del funcionario/a que corresponda.

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Base Décimo Primera: De la Normativa Aplicable

1. La presente convocatoria y en lo no previsto en la bases, se regirá por la Ley 7/2007 de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público, así como R.D.L. 781/1.986, de 18 de abril, Ley 7/1.985, de 2 de abril, (modificada por la ley 11/99 Ley de la Función Pública Valenciana) , Decreto 33/99, **por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el Ámbito de Aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana., del Decreto 364/95 y 36 de las Normas Regulatoras de Relaciones Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura y el personal a su servicio,** y demás disposiciones legales estatales y autonómicas vigentes referidas al personal al servicio de la Administración Pública en cuanto no contradigan lo establecido en el Estatuto Básico y en las Bases de la presente convocatoria.

2. Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de la misma, podrán los interesados interponer los recursos oportunos en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.



A N E X O

LAS BOLSAS DE TRABAJO QUE SE ABREN EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SON PARA LOS SIGUIENTE PUESTOS:

A.- Un/a Graduado/a Social Coordinador/a-Director/a del Programa de Cualificación Profesional Inicial (P.C.P.I.), denominado “Operaciones de Fontanería y Calefacción-Climatización Doméstica” y responsable de la Formación y Orientación Laboral (F.O.L.).

B.- Un maestro/a de la especialidad de Pedagogía Terapéutica, o bien un Titulado/a Universitario/a en Pedagogía, Psicología o Psicopedagogía.

C.- Un Monitor de Fontanería

Callosa de Segura, a 26 de Mayo de 2009.

Fdo. Remedios Canales Zaragoza
Concejala Delegada de Alcaldía del Ayuntamiento de Callosa de Segura